



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093 - 2011-SERNANP

Lima, 24 MAYO 2011

VISTO:

El Informe N° 164-2011-SERNANP-OAJ, de fecha 24 de mayo del 2011, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente a conciliar en la audiencia de conciliación y/o extrajudicialmente en el proceso civil seguido por la Unidad de Gestión Educativa Junín contra el SERNANP, sobre Desalojo, Expediente N° 197-2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068: Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo, precisa que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1 del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, en el Acta de la Continuación de la Audiencia Única de fecha 19 de mayo del 2011, la Jueza del Juzgado Mixto de Junín deja constancia de la voluntad de conciliar de las partes asistentes, formulándose una propuesta conciliatoria consistente en que el SERNANP haga entrega del inmueble y la parte demandante entregue al SERNANP el mismo inmueble en cesión en uso;

Que, mediante Informe N° 011-2011-PP/MINAM-2011 del 23 de mayo del 2011, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, concluye y solicita en virtud del análisis



de los hechos y la normatividad en particular la posibilidad de emitir la Resolución Autoritativa que le permita conciliar extrajudicialmente en el presente caso, de conformidad con el artículo 23º, inciso 2), del Decreto Legislativo N° 1068: Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 38º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente a conciliar en la audiencia de conciliación y/o extrajudicialmente en el proceso civil seguido por la Unidad de Gestión Educativa Junín contra el SERNANP, sobre Desalojo, Expediente N° 197-2008 y asimismo, que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente puede delegar su representación en los abogados que éste designe, quienes deben contar con las facultades de conciliación, a efectos de lograr satisfactoriamente un acuerdo conciliatorio que beneficie a la Entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General, y;

De conformidad con el literal a) y e) del artículo 11º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza, a conciliar en la audiencia de conciliación y/o extrajudicialmente en el proceso civil seguido por la Unidad de Gestión Educativa Junín contra el SERNANP, sobre Desalojo, Expediente N° 197-2008, y en el abogado en quien delegue su representación de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que concilie de manera judicial o extrajudicial en el presente caso.

Artículo 2º.- Precisar que las facultades de conciliación otorgadas en el artículo precedente deberán tener como acuerdo conciliatorio la entrega del inmueble de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Junín y en el mismo acto sea entregado en cesión en uso al SERNANP.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

